



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 005 -2022-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 25 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 110-2022-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 14 de marzo de 2022,
y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Siguan que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 83 de la Directiva prescribe que el mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento;

Que, respecto al Plan de Mantenimiento, el numeral 86.1 del artículo 86 de la Directiva establece que es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar el máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales, en tanto que el numeral 86.4 precisa que el Plan de Mantenimiento es elaborado por un equipo de trabajo designado por la OGA mediante resolución, el cual se constituye en la oportunidad que se requiera y está conformada como mínimo por: un representante de la OGA, un representante de la OCP, un representante de la Oficina de Servicios Generales o la que haga sus veces;

Que, mediante el Informe N° 110-2022-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 14 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad solicita la conformación de un equipo de trabajo para dar cumplimiento a lo dispuesto en la referida Directiva;

Que, en ese sentido, corresponde a esta Oficina de Administración designar a la Comisión que se encargue de elaborar el Plan de Mantenimiento, dicho Plan debe considerar las disposiciones contenidas en el Capítulo I, del Título IX de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Por lo expuesto, esta Oficina de Administración;

RESUELVE:

Artículo Primero. – DESIGNAR a la Comisión encargada de elaborar el Plan de Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales de AUTODEMA, la misma que estará conformada por los siguientes servidores:

- Jefe de la Unidad de Contabilidad: CPCC Edwin Pino Gallegos, en representación de la OGA, quien lo preside
- Encargada de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial: Econ. Soledad Flórez Dueñas, en representación de la OCP



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



- Jefe de la Unidad de Logística y Servicios: Lic. Elizabeth Calderón Montalvo, en representación de la Oficina de Servicios Generales
- Encargado de Servicios Informáticos: Ing. Darwin Marín Vilca
- Encargado de Transportes: Sr. Carlos Tapia Pacheco

Artículo Segundo. – **DISPONER** que el Plan de Mantenimiento debe considerar las disposiciones contenidas en el Capítulo I, del Título IX de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y debe estar estructurado de la siguiente forma:

- a) Objetivo
- b) Finalidad
- c) Clasificación del bien mueble patrimonial
- d) Denominación y detalle técnico del bien mueble patrimonial
- e) Evaluación y diagnóstico del área técnica especializada
- f) Tipo de mantenimiento
- g) Frecuencia o periodicidad del mantenimiento
- h) Seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan de Mantenimiento
- i) Cronograma de ejecución.

Artículo Tercero. – **OTORGAR** a la Comisión un plazo de noventa (90) días calendario para la presentación del referido Plan de Mantenimiento.

Artículo Cuarto. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Ejecutiva, a los miembros de la Comisión y, a la Unidad de Servicios Informáticos para su respectiva publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODENA


Eco. Sandra Maricela Rodríguez Cárdenas
(e) JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Doc.:	4496804
Exp.:	2881991